

DOCUMENTO Certificado: Cert.2-CON 07-24 _ExclusiónMercantiles.firmado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SJU33-JCWYO-AOVAN Página 1 de 3	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



DOCUMENTO Certificado: Cert.2-CON 07-24 _ExclusiónMercantiles	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J8RLT-AF93T-MQH01 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 01/08/2024 07:39	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/08/2024 07:39



MARIA ROSA MORALES MARTINEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID), POR DELEGACIÓN DEL CONCEJAL-SECRETARIO

**CERTIFICO:**

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **30 de julio de 2024**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Nº 2/317/2024.- CON 07/24.- PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE MERCANTILES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES".**

Visto el informe emitido por el Director de Contratación, del que resulta:

**"ANTECEDENTES**

*PRIMERO.* - Con fecha 16 de abril de 2024, el concejal de Contratación, a través de resolución 2023/5615, acordó la aprobación del expediente de contratación de "Servicio de agencia de publicidad para la difusión de las campañas del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes" y dispuso la apertura del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

*SEGUNDO.* - Con fecha 24 de julio de 2024, se reúne la Mesa de Contratación en sesión ordinaria, y según se recoge en el acta correspondiente a dicha sesión, en base al informe del jefe de servicio de Comunicación de fecha 8 de julio de 2024, propone la exclusión de la licitación de las siguientes mercantiles:

- *NF Agencia de Medios Independientes S.L.U. con C.I.F. B-91346890 por no contestar al requerimiento efectuado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 27 de junio de 2024 para justificar su oferta incurso en temeridad.*
- *We are Medianuts S.L. con C.I.F. B-42799353, por no admitir como suficiente la justificación de su oferta incurso en temeridad.*

Y de acuerdo con las siguientes

**CONSIDERACIONES LEGALES**

*PRIMERO.* - De acuerdo con el apartado 11 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las competencias propias del órgano de contratación se ejercerán, en nuestro municipio, por la Junta de Gobierno Local.

*SEGUNDO.-* El artículo 149 de la LCSP, se refiere a las ofertas anormalmente bajas en los siguientes términos:

1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1036033.SJU33-JCWYO-AOVAN.9B1B1AC13E994A148C1B8A4D77BA92F849C2E798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sstreyes.es/verificador/fidomas1>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1932831.J8RLT-AF93T-MQH01.5A5F5FC29AAAE897859D2D0FD799947937ECBAA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sstreyes.es/verificador/fidomas1>

DOCUMENTO Certificado: <b>Cert.2-CON 07-24</b> <b>_ExclusiónMercantiles.firmado</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>SJU33-JCWYO-AOVAN</b> Página 2 de 3	FIRMAS
	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



DOCUMENTO Certificado: <b>Cert.2-CON 07-24</b> <b>_ExclusiónMercantiles</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J8RLT-AF93T-MQH01</b> Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 01/08/2024 07:39
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/08/2024 07:39



otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos (...)

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

En el presente caso, la Mesa propone al órgano de contratación la exclusión de dos mercantiles que se encontraban incursas en temeridad, tal como se relata en los antecedentes, y en base a lo recogido en el informe del Jefe de Servicio de Comunicación citado.

En el caso de la mercantil NF Agencia de Medios Independientes, S.L.U., esta no ha atendido el requerimiento de justificación de su oferta, lo que impide analizar la viabilidad o no de la misma. A ello se une lo establecido en la cláusula 6ª del PCAP, donde se recoge que, "Si no se subsanase en el plazo requerido, la Mesa de Contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta"

Por su parte, We are Medianuts, S.L. sí remite documentación, pero se entiende que la misma no es suficiente para acreditar su viabilidad. Tal como señala el informe técnico mencionado: "La empresa Medianuts realiza una baja del 98% (...) Es absolutamente y radicalmente imposible que todas las obligaciones contractuales exigidas en este pliego se puedan llevar a cabo por 30 euros mensuales."

A la vista de lo anterior, se considera procedente excluir a ambos licitadores del proceso. Completado el expediente de contratación, se formula la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Acordar la exclusión de la mercantil NF Agencia de Medios Independientes S.L.U. con C.I.F. B-91346890 por no atender el requerimiento efectuado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 27 de junio de 2024 de justificación de la viabilidad de su oferta incursa en temeridad.

**SEGUNDO.**- Acordar la exclusión de la mercantil We are Medianuts S.L. con C.I.F. B-42799353, por no admitir su justificación de la temeridad presentada, al considerarse aquella inviable.

**TERCERO.**- El acuerdo se publicará en el Perfil del Contratante que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.**- De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno deberá notificarse a cuantos aparezcan como interesados, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.**- Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

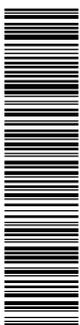
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1036033 SJU33-JCWYO-AOVAN 9B1B1AC13E994A148C1B8A4D77BA92F84C9E798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sstreyes.es/verificador/fidomas1>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1932631 J8RLT-AF93T-MQH01 5A5F5FC29AAAE897859D2D0FD79947937ECBAA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sstreyes.es/verificador/fidomas1>

DOCUMENTO Certificado: <b>Cert.2-CON 07-24</b> <b>_ExclusiónMercantiles.firmado</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>SJU33-JCWYO-AOVAN</b> Página 3 de 3	FIRMAS
	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



DOCUMENTO Certificado: <b>Cert.2-CON 07-24</b> <b>_ExclusiónMercantiles</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J8RLT-AF93T-MQH01</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 01/08/2024 07:39
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/08/2024 07:39



*Previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, y al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a cien mil euros, se podrá interponer Recurso Especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado.*

*Se podrá presentar ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid o ante el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, que lo remitirá al Tribunal competente. Antes de interponerlo, los interesados podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas cautelares para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, pudiendo estar incluidas entre ellas las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación, ello en los términos del art. 49 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."*

Prevía deliberación y por unanimidad la Junta de Gobierno Local, como órgano de Contratación (Disposición adicional segunda, apartado 4º de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público) **ACUERDA aprobar la Propuesta en sus propios términos y, en consecuencia, declarar excluidas de esta licitación a las mercantiles:**

- **NF Agencia de Medios Independientes S.L.U. con C.I.F. B-91346890 por no atender el requerimiento efectuado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 27 de junio de 2024 de justificación de la viabilidad de su oferta incurra en temeridad.**
- **We are Medianuts S.L. con C.I.F. B-42799353, por no admitir su justificación de la temeridad presentada, al considerarse aquella inviable.**

Disponiendo la publicación de esta decisión en el Perfil del Contratante, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como la notificación a cuantos aparezcan como interesados, para su conocimiento y efectos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, en la fecha de firma de la fedataria.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1036033\_SJU33-JCWYO-AOVAN\_9B1B1AC13E994A148C188A4D77B9A9F849C2E798) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sstreyes.es/verificador/?idoma=1>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1932631\_J8RLT-AF93T-MQH01\_5A5F5FC29AAAE897859D2D0FD79947937ECBAA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sstreyes.es/verificador/?idoma=1>